

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO: 110013103041-2023-00029-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. Como quiera que la demanda cumple los presupuestos del artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

ADMITIR el PROCESO DIVISORIO iniciado por EDELMIRA DIAZ CUELLAR contra CARLOS JULIO LUQUE GARZÓN.

Notifíquese a la parte demandada en la forma contemplada en los artículos 290, 291 y ss. del CGP y/o lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

Correr traslado del libelo demandatorio y de la subsanación con sus correspondientes anexos al extremo pasivo, por el término legal de 10 días, conforme al artículo 409 del Código General del Proceso.

INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del litigio No. 50S-695688, a costa de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por el artículo 592 y 409 del *ibidem*. OFÍCIESE a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva y acredítese su diligenciamiento por la demandante.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandante actúa en causa propia y ostenta la calidad de profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

DLO